



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXP. N° 950-50/2022.-

DECRETO N° **3342** HF.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones en virtud de las cuales el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de Jujuy tramita la solicitud de pago de Certificados de Obra presentados por la Empresa JUMI SRL y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Préstamo CAF 10099 suscripto el 21 de noviembre de 2017 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF) se acordó financiar el Programa Integral de Hábitat mediante el otorgamiento de un préstamo de hasta US\$ 75.000.000;

Que, dicho Contrato de Préstamo fue aprobado por Decreto Nacional N° 873/2017;

Que, posteriormente se celebró entre la entonces Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas y la Provincia de Jujuy (en calidad de Subejecutor), el CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT en virtud del cual las partes se comprometieron a desarrollar acciones en forma conjunta y coordinada para la implementación del mismo en el marco del Contrato de Préstamo CAF 10099;

Que, en dicho Convenio Marco, la entonces Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas se comprometió a otorgar a la Provincia de Jujuy un financiamiento destinado a mejorar de modo sustentable el hábitat de los habitantes, obligándose la Provincia a llevar a cabo la contratación de obras, en el marco del referido Contrato de Préstamo y del Manual Operativo del Programa;

Que, asimismo, la Provincia de Jujuy asumió la obligación de autorizar los pagos relacionados con los contratos, debiendo formular las solicitudes de financiamiento directamente a la Dirección General de Programas y Proyectos Sociales y Especiales dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación, la cual a través del Agente Financiero transferirá los recursos de modo directo a los Proveedores;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

CORRESPONDE A DECRETO N°

3342 HF-

Que, dicha propuesta fue evaluada por la Coordinación Administradora Contable del Ente, señalando que la propuesta de Jumi S.R.L. resulta conveniente al interés provincial y a las cuentas públicas siendo una alternativa favorable para el Estado Provincial;

Que, conforme surge de los antecedentes incorporados, la obra realizada que conforma el "Nuevo Puente de acceso a Tilcara" se encuentra con un avance del 86,09%;

Que, la Provincia de Jujuy en su calidad de Organismo Subejecutor dejó a salvo su responsabilidad como tal, toda vez que cumplimentó acabadamente las obligaciones emergentes del Convenio Marco de Adhesión y formuló expresa reserva de accionar por las vías administrativas y judiciales pertinentes en contra de la Secretaría de Obras Públicas y/o el Organismo que corresponda del Estado Nacional, respecto a los reclamos de pagos de capital, intereses o daños que la Empresa contratista pudiera realizar;

Que, rola intervención de la Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, así como intervención de competencia de la Dirección de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, quienes concluyen que, revistiendo el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de Jujuy su calidad de Comitente (según Contrato de Obra Pública suscripto con la Empresa JUMI S.R.L. y conforme los términos del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT), el reclamo de pago efectuado por la Empresa al mencionado Ente, resulta ajustado a derecho;

Que, en virtud de lo expuesto, en fecha 30 de mayo de 2025 se celebró entre el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, el Presidente del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de Jujuy y el Gerente General de JUMI SRL, un Convenio de Pago y Reconocimiento de Intereses, el que fue adendado en fecha 11 de junio de 2025;

Que, en el citado Convenio las partes reconocen la deuda que surge de los Certificados de Obra N° 5 al N° 12 incluyendo capital más interés al 31/05/2025, pactando las partes como forma de cancelación, un adelanto y dieciséis (16) cuotas mensuales y consecutivas;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

CORRESPONDE A DECRETO N°

3342

HF-

Que, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2022 CAF-10099-LPI-06, instituye al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de Jujuy como COMITENTE para la Obra denominada: "Plan estratégico ambiental urbano Tilcara - mitigación hídrica, parque lineal y puente nuevo acceso Tilcara";

Que, en fecha 3/08/2023, se suscribió el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA entre el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de Jujuy y la Empresa JUMI S.R.L, disponiendo la cláusula cuarta que el Comitente financiará las obras conforme el sistema de ajuste alzado y según la retribución establecida en el mismo y la cláusula sexta que la contratista – JUMI SRL- tendrá una única relación contractual con el Comitente renunciando de forma expresa a cualquier pretensión de imputar responsabilidad contractual al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat;

Que, con posterioridad el referido Ente realizó las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Obras Públicas de la Nación para la regularización de los pagos adeudados sin obtener respuesta alguna;

Que, conforme lo informado por el Presidente del Ente, los primeros cuatro (4) Certificados de Obra correspondientes a los meses de septiembre/23 a diciembre/23 fueron abonados tardíamente (en fecha 8 de agosto/2024) no obstante haber sido emitidos, autorizados y cargados en tiempo y forma;

Que, a la fecha se mantienen impagos ocho (8) Certificados de Obra (del N° 5 al N° 12), ello no obstante haber sido emitidos, autorizados y remitidos oportunamente al Órgano Ejecutor;

Que, ante el incumplimiento en el pago de los mismos la Empresa JUMI S.R.L, efectuó, en fecha 06/03/2025, ante el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de Jujuy un reclamo administrativo intimado el pago de dichos certificados y de intereses por no pago y pago fuera de término;

Que, con posterioridad la Empresa JUMI S.R.L elevó al Comitente, propuesta de pago en virtud de la cual, la deuda acumulada será cancelada con la aplicación de una tasa de interés del 1,5% mensual hasta el 31/05/2025, y pagadera mediante un pago anticipado y el saldo en 16 cuotas mensuales y consecutivas, aplicando una tasa mensual del 2% sobre saldo;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

CORRESPONDE A DECRETO N° **3342** HF-

Que, Fiscalía de Estado, entiende que se encontraban dadas las condiciones para la suscripción del referido Convenio de Pago;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio de Pago y Reconocimiento de Intereses, celebrado el 30 de mayo de 2025 entre el Ministro de Hacienda y Finanzas, el Presidente del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana y el Gerente General de JUMI SRL, así como su Adenda, refrendada en fecha 11 de junio de 2025

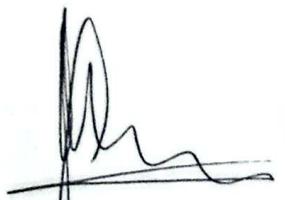
ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2025 que se detalla a continuación:

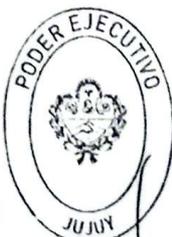
Partida: 2.5.8.1.1.910 – Plan Estratégico Urbano Ambiental Tilcara.

ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana y notifíquese a JUMI SRL. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

INTERVIENE
1° CONTROL M.B. L6
2° CONTROL F.C. 6.
3° CONTROL G.C.C.
4° CONTROL
5° CONTROL


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS